

ELECCIONES A SALA DE GOBIERNO 2014

PROGRAMA ELECTORAL DE LA CANDIDATURA CONJUNTA

DE LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE LA MAGISTRATURA Y DE JUECES PARA LA DEMOCRACIA

Los abajo firmantes, candidatos a las próximas elecciones a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Asturias (TSJ) en candidatura conjunta avalada por las Asociaciones “Asociación Profesional de la Magistratura” (APM) y “Asociación Jueces para la Democracia” (JpD), han logrado consensuar una serie de iniciativas que os presentamos como “**programa de actuación**” y que, en caso de merecer vuestra confianza, nos comprometemos a cumplir y a daros puntualmente cuenta de su grado de ejecución.

Entendemos que nuestra actuación debe estar orientada a la consecución de dos objetivos esenciales, que tienen que ponerse de manifiesto tanto en el ámbito institucional y representativo como en el gubernativo. Por un lado, **garantizar las condiciones** que posibiliten que los Jueces y Magistrados del territorio **puedan ejercer con independencia** su función jurisdiccional. Junto a ello, **velar** por el **prestigio y credibilidad de la Administración de Justicia** en dicho ámbito territorial.

Para desarrollar estos dos objetivos antes referidos proponemos:

1. ACTUACIÓN DE LA SALA DE GOBIERNO

Los principios en los que ha de fundarse la actuación de la Sala de Gobierno son transparencia, participación y cercanía.

1.1-Transparencia. Nos comprometemos a que el **funcionamiento y toma de decisiones en la Sala de Gobierno sea transparente**, haciendo una interpretación extensiva del régimen de publicidad establecido por el artículo 159.1 de la LOPJ y 13 del Reglamento 1/2000, procurando que tanto el orden del día como los acuerdos sean colgados en la página web del TSJ, respetando la reserva necesaria en relación con los expedientes disciplinarios y otros que afecten directamente a los derechos al honor e intimidad de los implicados. El principio de transparencia exige, por un elemental control democrático, la adecuada motivación, comunicación y publicidad de la actuación de todos los órganos de las Salas de Gobierno, así como su efectivo cumplimiento en el ámbito de lo establecido en el Reglamento 1/2000 de acuerdo con principios democráticos que respeten tanto el interés general como el legítimo individual de jueces/as y magistrados/as. Tal exigencia no afecta sólo a la necesaria publicidad anticipada de los órdenes del día y los acuerdos adoptados por la Sala, sino, especialmente, en lo que se refiere al control de la justificación de los acuerdos que puedan adoptarse en materia de adscripciones obligatorias y comisiones de servicio,

así como la observancia de los planes de sustituciones elaborados por las Juntas de Jueces de Jueces y órganos colegiados.

1.2-Participación.- Ha de garantizarse a todos los estamentos implicados en el Gobierno del Poder Judicial cauces de participación e intervención en la labor cotidiana de las Salas a través de las Juntas de Jueces, Decanatos, Presidente de Audiencia y de los responsables de cada órgano jurisdiccional, así como mediante la audiencia e información de las Asociaciones Judiciales, en cuanto que éstas articulan la participación institucional de los Jueces y Magistrados.

1.3-Grupos de trabajo. Se formarán grupos de trabajo por Jueces/as y Magistrados/as, con la participación de las Asociaciones Judiciales para llevar a cabo los estudios necesarios sobre cuestiones que afecten a la justicia, y aquellos previstos en el programa de actuación.

1.4-Visitas. De contar con vuestra confianza nos proponemos **reunirnos periódicamente con los Jueces y Magistrados del territorio**, comenzando por los destinados en el TSJ, AP, Juzgados de Oviedo, Gijón, Avilés, Oriente y Occidente, con la finalidad de conocer de primera mano sus problemas, necesidades y propuestas de solución, para trasladarlos a la Sala de Gobierno y tratar de buscar una solución consensuada. Se estudiará la celebración de Plenos de las Salas en distintos lugares de la geografía autonómica.

1.5- Nuevas Tecnologías. Resulta absolutamente necesario **dotar a la Secretaría de Gobierno de un programa informático que permita el archivo e inmediata localización de los acuerdos de la Sala de Gobierno** al objeto de evitar resoluciones contradictorias. Lo que en la actualidad se hace depender de la memoria de algunos de los componentes más antiguos, método de escasa fiabilidad.

La implantación definitiva del Sistema de Gestión Gubernativa (SGG) en todos los ámbitos competenciales de la Sala y Secretaria de Gobierno resulta **inaplazable**;

1.6- También estimamos conveniente la **creación**, en el seno o bajo la tutela de la Sala de Gobierno, de una **Comisión de Jueces y Secretarios judiciales** tendentes a proponer a la Sala de Gobierno la **solución de los conflictos** que inevitablemente surgen y han de surgir en la **Oficina Judicial** como consecuencia de la **“bicefalia” en la jefatura** de la misma.

2. RELACIONES CON LOS JUECES Y MAGISTRADOS

2.1- DEFENSA DE LAS GARANTIAS DE JUECES Y MAGISTRADOS:

Actuación disciplinaria.- Ha de asegurarse la inmediata puesta en conocimiento de los/as afectados/as de las quejas y denuncias, haciendo realidad sus posibilidades de defensa, con participación de las Asociaciones Judiciales, especialmente, cuando se trate de asociados/as a alguna de ellas.

Independencia.- Se velará por la independencia de los Jueces/as y Magistrados/as con especial atención a aquellos casos en que, por la trascendencia pública o la entidad de los asuntos aquélla pueda verse afectada, sobre todo cuando la intromisión provenga de los poderes públicos.

Jueces de Adscripción Territorial y Jueces de Apoyo.- Velaremos por que se garantice la transparencia y motivación en los nombramientos de los Jueces de Adscripción Temporal previstos en el nuevo artículo 347 bis de la LOPJ, así como de los Jueces sustitutos y Magistrados suplentes, en el marco de una política no restrictiva que permita la efectividad de los derechos estatutarios de los Jueces/as y Magistrados/as titulares.

Seguridad e higiene.- Desarrollaremos una conducta activa en orden a velar por las condiciones de salud, seguridad e higiene del trabajo de jueces/as y magistrados/as, promoviendo la realización de estudios en orden a evaluar, planificar y tomar medidas concretas para minimizar los riesgos derivados de las condiciones ambientales (salas de vistas, salas de espera, pasillos) e incrementar la participación institucional, implicando a los delegados de prevención, Comité de seguridad y salud u órgano equivalente.

2.2- PROMOCION DEL DEBATE Y LA FORMACION EN LOS/AS JUECES Y MAGISTRADOS/AS:

Juntas de Jueces.- A través del fomento de la celebración de Juntas de Jueces/as que hagan posible el conveniente contraste de criterios plurales, la posible unificación de prácticas y la definición de medidas de mejora del servicio. También deberá potenciarse la celebración de Juntas de Jueces provinciales y de Magistrados/as de la Audiencia Provincial al menos con carácter semestral o anual.

Publicación de resoluciones judiciales que por su trascendencia o interés convenga difundir entre los/as magistrados/as y jueces/as de la Comunidad Autónoma para su consideración y formación de criterios. Se utilizarán para ello los medios telemáticos que el CGPJ y el MJU ponen a nuestra disposición, especialmente el correo corporativo y la página web del Tribunal Superior de Justicia.

Formación.- El buen funcionamiento de la Administración de Justicia juega un papel importante la formación de Jueces/as y Magistrados/as; por ello, en colaboración con las Asociaciones Judiciales, pediremos el refuerzo de los planes de formación territoriales con participación del CGPJ y de las Comunidades Autónomas y, asimismo, el fomento de la participación en la formación a distancia, especialmente en la enseñanza de idiomas extranjeros.

Igualmente, exigiremos que se proporcione la formación y el apoyo técnico adecuado a los Jueces de Adscripción Territorial para atender los órganos judiciales a los que sean adscritos; y, asimismo, interesaremos del Ministerio de Justicia y de las Comunidades Autónomas competentes que se atienda a la formación del personal colaborador, en especial en lo que se refiere a la utilización de los nuevos sistemas

informáticos.

3. RELACIONES CON OTRAS AUTORIDADES E INSTITUCIONES.

Las relaciones de los órganos de gobierno del Poder Judicial en el territorio con las autoridades e instituciones de y en la Comunidad Autónoma, presididas por los principios de respeto y colaboración institucional, deben dar lugar a relaciones constructivas que tienen que manifestarse según el ámbito competencial de las mismas:

3.1.- RELACIONES CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. Mostraremos una **actitud permanentemente reivindicativa**, dentro de los cauces de la cortesía y respeto institucional. La Administración autonómica está obligada a prestar los medios personales y materiales al servicio de la jurisdicción, así que procuraremos **integrarnos en la llamada “Comisión Mixta”**, como cauce institucional adecuado para mostrar a la Administración nuestras necesidades y exigir soluciones a las mismas. La actual crisis económica ha influido negativamente en la dotación presupuestaria que las administraciones públicas dedican a la Administración de Justicia, significativamente inferior a la media europea (1% del PIB frente al 3 o el 4 %, según “Informe la Justicia dato a dato”-2012). Este contexto de penuria económica exige, si cabe, mayor y más eficiente implicación de los órganos de gobierno del Poder Judicial a la hora de transmitir a la Administración Autonómica las acuciantes necesidades del servicio público de la Administración de Justicia. En particular, estaremos especialmente atentos a las siguientes cuestiones:

a) Cualquier decisión que afecte al régimen de acceso, seguridad y uso de los edificios judiciales, debe de ser consensuada por la Administración del Principado con las autoridades Judiciales competentes en la materia (Jueces Decanos y Presidente de la Audiencia Provincial, tal y como se desprende de los arts. 164 y 168 de la LOPJ en relación con los arts. 57.1,e) ,84 y 86, e) y g) del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de Órganos de Gobierno de los Tribunales); reivindicaremos un incremento general de la seguridad en los edificios judiciales, que en muchos partidos judiciales, sigue siendo inexistente.

b) En lo que concierne a las Nuevas Tecnologías la experiencia demuestra que los programas de tratamiento de texto, hoja de cálculo y navegación por Internet no son aplicaciones judiciales pero tienen una importancia esencial en el trabajo diario de juzgados y tribunales. Durante los últimos años el Principado de Asturias **no ha procedido a una actualización o sustitución del programa de tratamiento de texto (Word)**. La consecuencia es que hoy día los documentos de texto enviados a los juzgados y tribunales en el nuevo formato de archivo, en especial formato docx, no se pueden abrir, leer o modificar, sin solicitar una previa actuación del CGSI. El Principado ha propuesto la instalación de programas conversores con la limitada función de permitir la apertura del archivo para su lectura. Hasta el presente, no se ha conseguido este objetivo y cada vez es mayor el número de documentos acomodados a esos nuevos formatos de archivo. Igual sucede con el programa de hoja de cálculo. Tampoco se actualiza con la imprescindible agilidad el programa Internet Explorer, que

es el programa de navegación por Internet más utilizado en los órganos judiciales de Asturias. Esta falta de actualización ocasiona dificultades en el acceso desde los terminales de ordenador a páginas web tan consultadas como la del Consejo General del Poder Judicial. Aunque el Principado señaló que está trabajando en la solución del problema, que achacaba a dificultades para conseguir la compatibilidad entre programas, sigue sin resolverse.

c) Igualmente ha de garantizarse la **sustitución de equipos averiados**. La sustitución de los terminales informáticos y sobre todo de las impresoras usadas por los jueces y magistrados se ha **retrasado** en varias ocasiones durante un tiempo excesivo. No hay razones sólidas para denegar o retrasar su rápida sustitución cuando se estropean y los perjuicios que se ocasionan son importantes.

d) Hemos de hacer necesariamente referencia a la inminente implantación en nuestra Comunidad Autónoma de la denominada aplicación **LEXNET** para la presentación de escritos y documentos de forma telemática, lo que supondrá la práctica supresión del expediente en papel en numerosos procesos. Ello puede plantear numerosos problemas en el trabajo de los Jueces y Magistrados dada la falta de herramientas adecuadas, en particular los visores para la visualización de los documentos y las dobles pantallas con que debe contar el Juez o Magistrado, no solo en su despacho sino también en las Salas de Vistas bien para su consulta o bien para la exhibición de un documento a un testigo o perito. Por otro lado, el expediente electrónico no suprime definitivamente el expediente en papel ya que, al menos de momento, habrán de ser unidos a los autos las resoluciones judiciales y aquellos documentos que las partes aporten en el acto de la vista por lo que la necesidad de manejar dos expedientes (el virtual y el físico), va a complicar aún más la labor del juzgador. La Sala de Gobierno velará para que la definitiva y exclusiva instalación del expediente electrónico se realice contando con los medios imprescindibles para que los Jueces y Magistrados puedan desarrollar su tarea.

e) Resulta urgente solventar las actuales condiciones de habitabilidad y accesibilidad que padece el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Luarca, instando a las Administraciones autonómica y local a buscar una sede en la que ejercer con dignidad la función jurisdiccional y que se ajuste a la normativa sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

También es necesario clarificar la situación de la nueva sede destinada a albergar el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pravia, cuyas obras están paralizadas en la actualidad debiendo haberse concluido en el 2011.

La tradicional dispersión de las sedes judiciales en la ciudad de Oviedo ha dado lugar a la razonable y permanente reivindicación de buscar una sede única que permita resolver las incomodidades que tal situación causa a los profesionales de la justicia y a los mismos justiciables. Prácticamente todos los gobiernos autonómicos han abordado el problema sin que por el momento se halla concretado la solución.

Nuestro compromiso va en la línea de permanente reivindicación ante la administración del Principado para la urgente solución de estas situaciones.

f) En lo que concierne a la pretendida **implantación de la Nueva Oficina Judicial (NOJ)**, considerando su naturaleza instrumental respecto de la actividad jurisdiccional, velaremos para que la misma no se despliegue a espaldas de los jueces, sin tener en cuenta sus opiniones y los requerimientos que garanticen la plena independencia de jueces y magistrados en el ejercicio de sus funciones. Se fomentarán las reuniones precisas con los jueces afectados por la puesta en marcha gradual de la NOJ en los distintos partidos judiciales. Se trasladará tanto a la Comunidad Autónoma como al Ministerio de Justicia las aportaciones, sugerencias, y opiniones de los Jueces y Magistrados afectados.

Por ello estamos de acuerdo con el último Informe de la Sala de Gobierno que considera irreal y precipitado el calendario propuesto para su despliegue por la Administración del Principado de Asturias. Para efectuar una programación realista **es necesario descartar la creación del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento y realizar con carácter previo una labor de análisis y delimitación de cargas de trabajo, funciones, organización y otros aspectos de la actuación de los órganos judiciales**, con la finalidad de construir una Noj sin descompensaciones internas entre las diversas unidades.

La implantación de la Noj no puede provocar que el despacho de asuntos en los órganos judiciales se retrase y la actividad jurisdiccional se vea entorpecida en perjuicio de quienes solicitan alguna actuación judicial o procesal. Es indispensable prever los problemas derivados de las fases iniciales del despliegue, ya para evitarlos, ya para tener preparadas sus soluciones y no cabe descartar entre éstas la necesidad de proceder a refuerzos temporales de personal a fin de disminuir las dificultades derivadas de la insuficiencia tecnológica actual.

3.2-RELACIONES CON EL DELEGADO DEL GOBIERNO. En su calidad de Jefe de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, urge **coordinar las políticas de comunicación judicial y policial** bajo la dirección del Presidente del TSJ y el Gabinete de Comunicación del TSJ.

La importancia y transcendencia de los derechos fundamentales en juego (libertad, presunción de inocencia, honor etc.), y el prestigio y crédito del Poder judicial merece tal iniciativa para evitar, entre otras consecuencias relevantes, que la opinión pública, a través de los medios de información, concluya que una detención policial o puesta a disposición de un imputado debe de conducir necesariamente a una privación de libertad o a una sentencia condenatoria inmediata. Y de no ser así achacar a la lenidad de los Jueces la no producción del resultado esperado que, generalmente, se contraponen con la eficacia policial.

3.3-RELACIONES CON LOS COLEGIOS PROFESIONALES. En las relaciones con los **Colegios Profesionales** (abogados, procuradores, graduados sociales) nos comprometemos a tratar de reducir y solucionar las eventuales tensiones que se produzcan en la legítima lucha del foro con criterios presididos por la proporcionalidad y medida que el general interés de la Justicia exige, sin perjuicio de las competencias

que el ordenamiento jurídico les reconoce a los respectivos órganos de gobierno. Ello sin perjuicio de **la defensa y pedagógica divulgación de las actuaciones legítimas de los compañeros** que, en no pocas ocasiones, son interesadamente tergiversadas y desacreditadas.

3.4- RELACIONES CON LA UNIVERSIDAD. Profundizando en la idea de prestigiar y dotar de credibilidad y transparencia a la función jurisdiccional parece de suma relevancia acercar la figura y la función del Juez al ámbito universitario. La divulgación y el conocimiento de las vías de acceso a la judicatura así como el conocimiento práctico del trabajo diario de los juzgados y tribunales nos parece de gran importancia. Un Protocolo debería de regular este ámbito de colaboración con la Universidad.

4. RELACIONES CON LA SOCIEDAD

4.1- Estimamos de vital importancia potenciar y actualizar el programa “**Educando en Justicia**” con la finalidad de que los jóvenes estudiantes conozcan de primera mano cual es el papel que los Jueces desempeñan en el Estado de Derecho y los valores y principios que lo informan. Para ello es necesario impulsar desde la Sala de Gobierno que el Gobierno del Principado de Asturias firme el correspondiente Convenio de colaboración con el CGPJ con la finalidad de integrar a los Centros educativos públicos en este proyecto.

4.2- El conocimiento que tiene la generalidad de los ciudadanos (8 de cada 10) de la Justicia es a través de los medios de comunicación, no siempre neutrales ni suficientemente informados, por ello el papel y la **potenciación de los Gabinetes de Comunicación** nos parece esencial para cambiar la imagen de la Justicia, haciéndola mas cercana, mas transparente, mas inteligible, lo que sin duda contribuirá a su prestigio al confiar el ciudadano que sus conflictos son resueltos por Jueces y Magistrados independientes solo sometidos al imperio de la Ley. La difusión de la información judicial relevante debería realizarse, además del contacto diario del Gabinete con los medios de comunicación, a través de la página web del Tribunal Superior de Justicia integrada en el portal del CGPJ a la que debe de darse la suficiente publicidad para que el ciudadano pueda acceder con facilidad. Es evidente que esto transmite una imagen más cercana y moderna de la Justicia al tiempo que fomenta la deseable transparencia.

Además resulta imprescindible elaborar un **Protocolo regulando el acceso y actuación de los medios de comunicación, en especial los audiovisuales, a los edificios judiciales**, con sometimiento a los criterios sentados por la doctrina del TC y por el “Protocolo de Comunicación de la Justicia” del Consejo General del Poder Judicial, significando, además, que esta materia es de la exclusiva competencia de las autoridades judiciales (PTSJ, Sala de Gobierno, Presidente Audiencia Provincial, Jueces Decanos y Magistrados y Jueces que presidan las vistas).

4.3- Colectivos sociales. También se mantendrán contactos con aquellos otros colectivos interesados en el buen funcionamiento de la Administración de Justicia y a quienes afecten sus decisiones, como asociaciones de juristas, consumidores, asociaciones de rehabilitación de toxicómanos, víctimas de violencia de género,

familiares de enfermos mentales, extranjeros, etc.